

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 1100140030 55 2019 00653 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE(S): SISTEMCOBRO S.A.S., SIGLA SYSTEMGROUP, ENDOSATARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO(A): SULENY URIBE GARCÍA.

Agréguense a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la repuesta de la entidad financiera que se expone a continuación:

BANCO DE BOGOTÁ

Bogotá, 12 de febrero del 2020

Banco de Bogotá

DSB-DOP-EMB-20200212228984
Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)
Secretaría
Juzgado Cincuenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 # 14-33 Piso 19
Bogotá

JUZGADO 55 CIVIL MPAL
01833 26 FEB'20 10:24

Oficio No: 2994 Radicado No: 11001400305520190065300
Proceso judicial instaurado por SISTEMCOBRO S.A. en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
60353961 ✓	URIBE GARCIA, SULENY	11001400305520190065300	AH 0050129766 \$0 AH 0214215584 \$0 AH 0260134309 \$0 AH 0638050260 \$0 AH 0910052331 \$0 CC 0260104393 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones

De otro lado, previo a requerir a los bancos POPULAR Y CORPBANCA, la parte actora deberá acreditar el diligenciamiento de dichos oficios Nos. 2995 y 2996 del 21 de octubre de 2019 toda vez que en el cuaderno de medidas cautelares no se observa la gestión realizada sobre los mismos.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Por último, a efecto de verificar si sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-50898, se tomó nota de la medida decretada, la parte actora deberá allegar un certificado de tradición y libertad del mismo.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

CSL.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e893272553b37ce8ae31c6dc8ed92a98104f258c00ac38ddff3186e47179d94**

Documento generado en 25/10/2022 06:42:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>